GE-1000-3-1-100

Manizales, seis (06) de febrero de 2023

Señor
Santiago Uribe Echeverry
Avenida 19 # 7 B - 95
Tel: 3002984788
sdeducacion@gmail.com
Manizales, Caldas

Asunto: Comunicación de Aceptación

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACIÓN SAS** con NIT 900.707.557-0, representada legalmente por Santiago Uribe Echeverry identificado con cedula de ciudadanía No 75.103.895, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública para presentar ofertas Nº JU-1200-9-3-002 de 2023, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"**, ha sido ACEPTADA por la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACIÓN SAS** con NIT 900.707.557-0, representada legalmente por Santiago Uribe Echeverry identificado con cedula de ciudadanía No 75.103.895, **constituyen para todos los efectos el contrato celebrado;** además, harán parte integral del mismo el análisis del sector, los Estudios y documentos Previos y la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía Nº JU-1200-9-3-002 de 2023.

1. Rrequisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:
El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte de la Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S. A. cuyo contenido ha sido aceptado por **SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACIÓN SAS** con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, el pago por parte del contratista de impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

2. Garantía Única. El Contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir (insumos y repuestos)	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de Recibo a satisfacción de todos los insumos o repuestos requeridos.

Parágrafo 1. La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida

Parágrafo 2. El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a La Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de la Dependencia de Servicios Administrativos y Comunicaciones o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a los correos electrónicos: juridica@terminaldemanizales.com.co y/o auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

4. Datos del Contrato

4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-020 DE 2023

4.2 Objeto del Contrato: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

4.3 Información del Contratante

Contratante: Terminal de Transportes de Manizales S.A.
NIT: 890.803.285-8
Representante Legal: Juliana Vargas Ramírez

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

Cédula de Ciudadanía: 1.053.807.674 de Manizales

4.4 Información del Contratista
Contratante: SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACIÓN SAS
NIT: 900.707.557-0
Representante Legal: Santiago Uribe Echeverry
Cédula de Ciudadanía: 75.103.895

4.5 Plazo: El término de duración del contrato será el comprendido entre la fecha establecida en el acta de inicio y el VEINTE (20) de noviembre de 2023 o hasta cuando se agote el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

NOTA: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2023).

4.6 Fecha de Inicio Presuntiva: Se tiene como fecha de inicio presuntiva el nueve (09) de febrero de 2023, sin embargo, la fecha real será la indicada en el acta de inicio.

4.7 Valor Total del Contrato: Cinco millones setecientos veinte mil pesos M/CTE ($5.720.000) IVA incluido

5 Especificaciones Técnicas Exigidas:

El suministro se hará según las condiciones que se describen a continuación:

- Se tendrán que entregar los elementos y productos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la solicitud.
- Las solicitudes deberán estar por escrito y con la firma de la supervisora del contrato, es decir la Profesional Universitaria de la Dependencia de Servicios Administrativos y comunicaciones.
- Lo elementos serán entregados de manera parcial de acuerdo a las solicitudes realizadas por la supervisora mediante oficio firmado.

De igual forma todos los productos deben cumplir con las siguientes especificaciones:

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Alcohol antiséptico envase plástico frasco x 750 cc	UNIDAD
2	Aromática Surtida Caja x 20 Sobres de Manzanilla	CAJA*20 sobres
3	Aromática Surtida Caja x 20 Sobres de Cidrón	CAJA*20 sobres

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

4	Aromática Surtida Caja x 20 Sobres de Limón	CAJA*20 sobres
5	Aromática Surtida Caja x 20 Sobres de Canela	CAJA*20 sobres
6	Aromática Surtida Caja x 20 Sobres de Hiervabuena	CAJA*20 sobres
7	Aromática en cubos de panela caja x 48 cubos	CAJA*48 CUBOS
8	leche en polvo azucarada enriquecida en hierro x 900 g	BOLSA *1200 GR
9	Azúcar blanco especial en sobres	KILO
10	Bolsa negra 65*85 paquete x 12 calibre grande	PAQUETE*12 UND
11	Café de consumo nacional bolsa metalizada x 500 gr Fuerte	BOLSA* 500 GR
12	Trapera (Elaborado con hilaza de algodón natural) cabo largo	UNIDAD
13	Escoba Plástica recto 5 hileras fuerte Mango Madera	UNIDAD
14	Recogedor de basura con pala plástica y con mango largo	UNIDAD
15	Jabón Lavaplatos x 1000 Grs	UNIDAD
16	Guante Semi-Industrial Talla 8	PAR
17	Jabón para lavado de ropa azul pasta x 300 Grs	UNIDAD (PASTA * 300 GR)
18	Detergente en polvo x 5 Kgrs	UNIDAD* 5 KGR
19	Limpiador desinfectante en envase x 1000 cc	UNIDAD*1000 CC
20	Blanqueador en envase plástico x 1000 cc	UNIDAD
21	Limpiador en polvo abrasivo con tapa dosificadora, poderosa formula de policlor, antibacterial de alto nivel de desinfección x 500gr	UNIDAD
22	shampú para muebles	UNIDAD
23	Dulce abrigo Rojo y blanco de 50X70 CMS Unidad	UNIDAD
24	Servilleta partida x 200 unidades de 27.9 x 14.1 cms	PAQUETE
25	Varsol frasco x 1000 cc	UNIDAD
26	Filtros de tela Medianos no 3	UNIDAD
27	Rollo de Papel Higiénico Jumbo Blanco rollos x 400 metros por rollo - hoja doble	PAQUETE
28	Toalla de Manos Flujo Central Natural Precortada Hoja Triple- Hoja Triple- Natural-Paca por 1 por 6 rollos- Precortado-Rollo de 100 m	PAQUETE
29	Rollo reutilizable X 80 paños	ROLLO
30	Jabón líquido antibacterial para manos x 3800 cc	UNIDAD
31	Sabra para lavar la losa	UNIDAD
32	bomba para destapar baño	UNIDAD
33	Escobilla de baño W/C y deposito	UNIDAD
34	Escobilla de greca delgada	UNIDAD
35	Ambientador en Aerosol	UNIDAD
36	pocillo con plato café colombia	COMBO (POCILLO+PLATO)
37	vaso transparente de vidrio 10 onz X 6 und	SET (CONJUNTO)
38	vaso platico para tinto 3.3 onz X 50 und	PAQUETE
39	vaso plástico transparente 10 onz X 50 und	PAQUETE
40	Vasos de cartón para café, bebidas calientes de 4 onzas. X 50 und	PAQUETE
41	Limpiavidrios en spray x 250 ml	UNIDAD
42	Botellón de agua de 19 litros para fuentes de agua.	UNIDAD
43	chocolatera de 2 litros en aluminio	UNIDAD

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

44	mezcladores de madera para café X 100	PAQUETE
45	Crema no láctea para café	SOBRES X 100 UDS
46	endulzante en polvo sin calorías a base de stevia	PAQUETE X 100 UNIDADES

Todos los elementos suministrados deberán:

- Ser de primera calidad.
- Estar debidamente empacados y rotulados, con los respectivos registros según el producto.
- Contener las especificaciones y cantidades requeridas.
- Tener fecha de vencimiento NO inferior a un año.

Nota 1: Las cantidades serán las realmente ejecutadas de acuerdo al presupuesto asignado y a las necesidades surgidas, las cuales deberán estar debidamente aprobadas por la Supervisora del Contrato.

6. Obligaciones del Contratista:

6.1. Obligaciones del contratista.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

6.1.1. Obligaciones específicas:

1. Entregar los elementos y productos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la solicitud.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y suministrar óptimamente los elementos requeridos mediante las solicitudes parciales, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
3. Suministrar productos de excelente calidad.
4. Garantizar la calidad de los elementos solicitados y entregados en virtud de la ejecución del contrato, y responsabilizarse por su mal estado y los perjuicios que estos causen al contratante.
5. Entregar los bienes nuevos, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas o superiores establecidas por el Contratante.
6. Entregar los bienes libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos.
7. Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos, de ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de entrega de los elementos requeridos.
8. Suministrar productos o bienes con fecha de vencimiento NO inferior a un año.
9. Mantener los precios unitarios establecidos en la propuesta.
10. Realizar los cambios que se requieran por el mal estado, funcionamiento o vencimiento de los bienes entregados a la Terminal.
11. Los productos suministrados deberán cumplir con la normatividad vigente aplicable en cuanto a fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

de registro sanitario, control de calidad, así mismo deberán contar con registro INVIMA.

12. Cambiar los productos en un término no mayor a doce (12) horas siguientes a su devolución, cuando no se encuentren en óptimas condiciones, sean deficientes o estén vencidos.
13. Las demás inherentes y/o relacionadas con el objeto del contrato.

6.1.2. Obligaciones generales

1. Presentar todos los informes requeridos por la Terminal, además del informe final con los respectivos soportes.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal que emplee para la ejecución del contrato de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
4. Mantener a la Terminal indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

6.2 Obligaciones entidad contratante

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la supervisión del desarrollo del objeto contractual.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5.Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a las estampillas generadas con la celebración del contrato, cuando se efectúe cada uno de los pagos al CONTRATISTA.

8. Domicilio:

Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos"

9. Forma de Pago:

LA TERMINAL pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente firmada acompañada del recibo a "entera satisfacción" por el valor de los elementos efectivamente entregados, informe de supervisión y certificación firmada por el revisor fiscal ó Representante Legal de estar a Paz y Salvo en el pago

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

por concepto de Seguridad Social Integral, Parafiscales con los correspondientes soportes. Cada uno de los pagos se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Gerencia de la Entidad y el solicitante de la necesidad, informe por parte del supervisor, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO/SUBCUENTAS	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.01.002.02	Artículos de aseo y cafetería	38	$5.720.000

Parágrafo 1: Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Parágrafo 2: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

11. Impuesto y Estampillas:
Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas:

- Tasa pro deporte y recreación, equivalente al 0.5 del valor total de toda cuenta u orden de pago a favor del contratista, antes de IVA.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 del 8 de noviembre de 2012, y el Decreto 0484 de 2012, equivale al 2% del valor del contrato, antes del IVA.
- Estampilla pro Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio, la que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 del 11 de diciembre de 2012 y el Acuerdo No. 996 del Diecisiete (17) de agosto de 2018, es por el 1% del valor del contrato antes del IVA.
- Estampilla pro cultura, equivalente al 0.5 del valor total de toda cuenta u orden de pago a favor del contratista, antes de IVA.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

PARAGRAFO: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

12. Cesión del Contrato:
El contrato N° JU-1200-2-2-020 de 2023, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.
Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

13. Penal Pecuniaria:
Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Terminal a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Terminal de Transportes de Manizales S.A adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por La Terminal de Transportes de Manizales S.A, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), La Terminal de Transportes S.A tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

Parágrafo 3: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal

14. Multas:
Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Parágrafo 1: En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2: La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar su se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Parágrafo 3: El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

15. Revisión de la Contraloría:
Los documentos que conforman el contrato JU-1200-2-2-020 de 2023 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

16. Liquidación del Contrato:
El contrato JU-1200-2-2-020 de 2023, se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

17. Solución de Controversias:
Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

18. Indemnidad:
Será obligación del contratista, mantener a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

19. Inhabilidades e incompatibilidades:
EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato

20. Sistema de seguridad social integral:
En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1° del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

21. Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones:
EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

22. Exclusión laboral:
El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

23. Adición y prorroga:
Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con máximo diez (10) días de anticipación al

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co

vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

24. Disposiciones incorporadas:
En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

25. Terminación, modificación e interpretación unilateral:
La Terminal podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de la Ley

26. Caducidad:
La Terminal podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipuladas en la Ley

27. Sometimiento a las leyes nacionales:
El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en
la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 Nº 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos".

Para constancia se firma en Manizales, a los seis (06) días del mes de febrero de 2023.

Juliana Vargas Ramírez

JULIANA VARGAS RAMÍREZ
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Revisó: Katherine Echeverri Bravo, Profesional Universitaria Dependencia Jurídica
Proyectó: Daniela Mora Ramírez, Abogado Dependencia Jurídica

Carrera 43 No. 65-100 Los Cambulos Teléfonos 8785641 – 8787858 – 8787832
Email – gerencia@terminaldemanizales.com.co
www.terminaldemanizales.com.co